DCCCXI

CARTA QUE EL LIC. CERRATO DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE VA-RIOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PROVINCIAS SUJETAS A LA JURIS-DICCIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES. FUÉ ESCRITA EN NICARAGUA, EL 2 DE JUNIO DE 1550. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

Goathemala, a su majestad del licenciado cerrato de doss de junio de 1550.

a la S. C. C. Majestad del emperador y rey nuestro señor.

/f.° 1/ S. C. C. M.

en vn nauio que partio del puerto de cauallos poco ha escreui a Vuestra Magestad largo de las cosas desta prouincia y embie en el quinze mill pesos a Vuestra Magestad y las quentas desta cibdad de guatemala e de chiapa y despues por la via de mexico escreui como avian muerto al obispo de nicaragua con todo lo demas sucedido sobre ello y porque podria ser que aquella carta vltima no llegase acorde agora escreuirlo en este navio y es ansi que parece que entre el obispo de nicaragua y rrodrigo de contreras gouernador que fue de aquella prouinçia e su muger e hijos avia algunas passiones e diferencias e dizen quel rrodrigo de contreras escriuio agora a su magestad que no podia negoçiar nada con Vuestra Magestad a causa quel obispo avia escripto contra el a vuestra magestad e a sus rreales consejos de indias e de inquisicion e demas desto pareçe quel obispo avia hecho çiertas informaçiones por via de inquisicion contra ellos e avia publicado que tenia cedula de vuestra magestad para que no estudiessen en la tierra de todo lo qual parece que los hijos de rrodrigo de contreras estauan muy indinados ofreçiose que a esta sazon estaua muchos de los desterrados del peru asi de los que avia embiado el de la gasca como de los quel governador del nombre de dios avia echado en nicaragua los quales junto asy hernando de contreras hijo del rrodrigo de contreras e determino de matar al obispo e ansi lo hizo e muerto le rrobo e tanbien

la caxa de vuestra alteza e de ay se fueron al puerto del rrealejo e tomaron ciertos navios e se apoderaron en ellos e de av enbio a granada por pedro de contreras su hermano adonde hallo mucha gente que a la sazon llegava del nombre de dios de aquellos desterrados e a esta sazon llego yn galeon del licenciado cianca oydor del porque venia /f.º 1 v.º/ con mercaderia para el peru e tomaron e rrobaron e con el e con otros dos navios se fueron por la mar del sur publicando que avian de vr a tomar a panama e al nombre de dios en los navios y van hasta CXX hombres o a lo mas ciento e cinquenta e de muy avil gente no se ha sabido mas dellos quando esto se supo en esta abdiencia yo estava solo por quel licenciado rramires era ydo fuera e rrogel estaua malo e thomas lopez no era llegado vinieron luego vo trate con ellos que fuese un oydor a aquel negocio los quales no quisyeron yo les dixe que porque ellos se escusavan y el caso era de tanta importançia que el abdiencia me diese a mi comisyon que yo yria y tanpoco quisyeron e ansy fasta oy ninguno ha querido yr ni que yo fuese de que no poco esto yo afrentado porque se que se me imputa a mi culpa dello pero dios es testigo que no la temgo e porque podra ser que alla digan de la cabsa de la muerte del obispo de dibersas maneras embio a vuestra magestad vna carta oreginal en quel hernando de contreras escriue a vn soldado persuadiendole que se vaya con el la cabsa por quanto al obispo -

en lo demas ya escrevi a vuestra magestad suplicandole me hiziese merçed de me dar licencia para me yr a mi casa a descansar y las causas que para ello tenia espeçialmente estar como estoy tan odioso en estas partes por aver executado los mandamientos de Vuestra Magestad y tambien mi hedad y mala dispusiçion y sobre todo ver que no solo españoles para a quien toca la execuçion de lo proueido por vuestra magestad estan mal conmigo mas tienen otro medio sino dezir mal de mi e de lo proueydo por vuestra magestad y executado e no solo los de aqui mas avn los de mexico mescriuen mill reprehensyones diziendo que destruyo la tierra en executar lo que vuestra magestad manda yo no se que medio me tenga porque sy no cumplo lo que vuestra magestad manda caere en su ira y en la de dios si lo executo en la ira del pueblo e de mis propios conpañeros que

me avian de ayudar todo es para mi grande trabajo e peligro e no siento mejor rremedio que dexarlo /f.º 2/ y vuestra magestad lo mandara proueer porque las cosas estavan en estado que nunca se penso que en tal estuuieran hanse buelto a como de atras sin ser yo mas parte que vna piedra e ya expresamente no se ha reuocado lo que vuestra magestad tiene mandado pero como no se castiga ningund excesso osan quebrantar lo proueydo syn ningund temor ni miedo e de todo ello no ha quedado otra cosa syno dezir mal de mi e que he destruydo la tierra e otras cosas peores que alla diran de mi dios es testigo que no siento en mi otra culpa ni delito si se puede dezir delito sino executar lo mandado por vuestra magestad lo qual es aca la mayor traycion y heregia que vn hombre puede fazer y por que ya yo no pretendo otra cosa syno yrme a mi casa no digo mas cerca desto avnque avia bien que dezir pero si dios alla me lleva yo avisare de lo que conviene al seruicio de vuestra magestad como hombre que ha passado por ello

Despues tome las quentas de honduras e ovo de algançe asi treinta mill pesos e destas no ovo appelacion agora llevaran en este navio XV.000 pesos otros y en otro navio embiare otros XV.000 avnque no lo sienten aca menos que si los sacasen de sus bolsas a cada vno

las quentas de nicaragua no se han tomado porque como los qontadores son muertos no pareçe libro de qontador agora he embiado a los buscar e se tomaran. ya tengo escripto a vuestra magestad como aqui murio el qontador y el veedor y el fattor esta alla en españa y en honduras no ay mas del contenido y en nicaragua murio el fattor e veedor /f.º 2 v.º/ vuestra magestad puede mandar proueer estos oficios y aqui no ay mas de quatro regidores que se han muerto los demas al presente no se ofreçe otra cosa de que avisar a vuestra magestad guarde y ensalçe

nuestro señor la rreal persona de vuestra magestad contanto crecimiento de rreynos como su rreal coraçon desea de nicaragua dos de junio de 1550 años.

de V. S. C. C. M.

muy humilde sieruo que las reales manos y pies de vuestra magestad besa.

(Firmado:) El licenciado cerrate.